

RESOLUCION CNEE-12-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

- La solicitud de exoneración por atraso en el pago de aportes, presentada por el Señor Rosendo Escobar Pérez, Tesorero de la Municipalidad de Retalhuleu y los antecedentes correspondientes.
- Que el Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que “El no pago de aportes, en la forma y tiempos establecidos en este, reglamento será penalizado con una multa igual al monto de las cuotas no pagadas, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales de cobro pertinentes.”

POR TANTO:

En cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere La Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. No considerar como causal de fuerza mayor los argumentos y justificaciones presentados en la solicitud presentada por el Señor Rosendo Escobar Pérez, Tesorero Municipal de la Municipalidad de Retalhuleu.
2. Imponer de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Electricidad una multa por atraso en el pago del aporte correspondiente al mes de abril de 1998, por un monto de mil setecientos ochenta y tres quetzales con veinte centavos (Q 1,783.20).
3. Requerir a la administración de la Empresa Hidroeléctrica de Retalhuleu, efectuar los pagos de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad con el propósito de evitar nuevas multas.

La presente resolución surte sus efectos inmediatos.

Dada a los a los trece días del mes de mayo de 1998.